

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900013025
Fecha de solicitud	04/05/2025
Nombre del solicitante	Coral Guzman Díaz
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>PREGUNTAS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>- Delito genérico:</p> <p>1. Indique el número total de causas de control penal radicadas en el periodo comprendido entre 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión de los delitos de usurpación de identidad, suplantación de identidad, robo de identidad o delitos contra la identidad de las personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 BIS del Código Penal de la Ciudad de México o su equivalente en la legislación de la entidad federativa correspondiente (Se precisa, el Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco).</p> <p>2. Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de auto de vinculación a proceso y cuántas con auto de no vinculación a proceso.</p> <p>3. Del número total de las causas en las que se dictó auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior, señale cuántas concluyeron en sentencia condenatoria y cuántas con sentencia absolutoria.</p> <p>- Delito cometido mediante TIC:</p> <p>4. Indique el número total de causas de control penal radicadas entre el 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión del delito (Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco), en aquellos casos en los que se haya hecho uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tales como internet, redes sociales, dispositivos móviles u otros medios electrónicos como medio para la ejecución del ilícito.</p> <p>5. Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de auto de vinculación a proceso y cuántas con auto de no vinculación a proceso.</p> <p>6. Del número total de las causas en las que se dictó auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior, señale cuántas concluyeron en sentencia condenatoria y cuántas con sentencia absolutoria.</p>
Datos adicionales	<p>Para todas las preguntas se debe tomar en consideración: El periodo comprende del 01/01/2014 al 31/12/2024. El artículo del que se requiere la información corresponde al Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco vigente.</p>
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	27/05/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	13/05/2025

Acuse de registro de solicitud de información pública

Incompetencia

3 días hábiles

09/05/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900013025
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/129/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/448/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco a 27 de mayo de 2025.

CUENTA: Con el oficio 336/2025, signado por el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández, Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900013025**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900013025**, recibida el cuatro de mayo de dos mil veinticinco a las diecinueve horas con doce minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...- **Delito genérico: 1. Indique el número total de causas de control penal radicadas en el periodo comprendido entre 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión de los delitos de usurpación de identidad, suplantación de identidad, robo de identidad o delitos contra la identidad de las personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 BIS del Código Penal de la Ciudad de México o su equivalente en la legislación de la entidad federativa correspondiente (Se precisa, el Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco). 2. Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de auto de vinculación a proceso y cuántas con auto de no vinculación a proceso. 3. Del número total de las causas en las que se dictó auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior, señale cuántas concluyeron en sentencia condenatoria y cuántas con sentencia absolutoria. - Delito cometido mediante TIC: 4. Indique el número total de causas de control penal radicadas entre el 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión del delito (Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco), en aquellos casos en los que se haya hecho uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tales como internet, redes sociales, dispositivos móviles u otros medios electrónicos como medio para la ejecución del ilícito. 5. Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de auto de vinculación a proceso y cuántas con auto de no vinculación a proceso. 6. Del número total de las causas en las que se dictó auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior, señale cuántas concluyeron en**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

sentencia condenatoria y cuántas con sentencia absolutoria...(sic)...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	336/2025	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Estado de Tabasco	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Francisco Javier López Oteo, Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----

Francisco Javier Lopez Oteo



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de mayo de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900013025.-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, mayo 08 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/407/2025

LIC. CARLOS JULIÁN OCAÑA HERNÁNDEZ
DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PROCESAL, PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/129/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...PREGUNTAS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

- Delito genérico:

1. Indique el número total de causas de control penal radicadas en el periodo comprendido entre 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión de los delitos de usurpación de identidad, suplantación de identidad, robo de identidad o delitos contra la identidad de las personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 BIS del Código Penal de la Ciudad de México o su equivalente en la legislación de la entidad federativa correspondiente (Se precisa, el Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco).

2. Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de auto de vinculación a proceso y cuántas con auto de no vinculación a proceso.

3. Del número total de las causas en las que se dictó auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior, señale cuántas concluyeron en sentencia condenatoria y cuántas con sentencia absolutoria.

- Delito cometido mediante TIC:

4. Indique el número total de causas de control penal radicadas entre el 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión del delito (Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco), en aquellos casos en los que se haya hecho uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tales como internet, redes sociales, dispositivos móviles u otros medios electrónicos como medio para la ejecución del ilícito.

5. Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de auto de vinculación a proceso y cuántas con auto de no vinculación a proceso.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,

Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

6. Del número total de las causas en las que se dictó auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior, señale cuántas concluyeron en sentencia condenatoria y cuántas con sentencia absolutoria...(sic)..."

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **19 de mayo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



C.p. Archivo

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**



Carretera Villahermosa – Frontera km. 6.8 R/a. Medellín y Pigua
3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86281. (A un costado del Centro
de Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco).
Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Oficio: 336/2025.

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco; a 21 de mayo de 2025.

**LIBERTAD BLANCO MORALES.
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud **PJ/UT/129/2025** de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en el que solicita **información respecto de** el número total de causas de control penal radicadas en el periodo comprendido entre 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión de los delitos de **usurpación de identidad, suplantación de identidad, robo de identidad o delitos contra la identidad de las personas**, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 bis del Código Penal de la Ciudad de México o su equivalente en la legislación de la entidad federativa correspondiente (Se precisa, el **Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco**).

2.- Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de **auto de vinculación a proceso** cuántas con **auto de no vinculación a proceso**.

3.- Del número total de las causas en las que se dictó **auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior**, señale cuántas concluyeron en sentencia condenatoria cuántas con sentencia absolutoria.

Delito cometido mediante TIC:

1.- Número total de causas de control penal radicadas entre el 01/01/2014 al 31/12/2024 por la probable comisión del delito (Artículo 161 Quarter suplantación de identidad del Código Penal del Estado de Tabasco), en aquellos casos en los que se haya hecho uso de tecnologías de la información V la comunicación (TIC), tales como internet, redes sociales, dispositivos móviles u otros medios electrónicos como medio para la ejecución del ilícito.

2.- Del total de causas referidas en la pregunta anterior, precise cuántas de dichas causas de control culminaron con la emisión de auto de vinculación a proceso cuántas con **auto de no vinculación a proceso**.

3.- Del número total de las causas en las que se dictó **auto de vinculación a proceso referidas en la pregunta anterior**, señale cuántas concluyeron en sentencia condenatoria, cuántas con sentencia absolutoria.

Me permito informarle que las regiones que continuación se enlistan reportaron tener cero del número total de causas a que refiere cada una de las preguntas del cuestionario que envío y que se transcribió en el presente oficio. . información que se rinde al cuestionario que adjunta. Información que es de acuerdo a la información proporcionada por los administradores de cada región.

No.	REGIÓN
1	MACUSPANA
2	CUNDUACÁN
3	JALAPA
4.1	EMILIANO ZAPATA
4.2	JONUTA
5.1	PARAÍSO
5.2	CENTLA
6.1	NACAJUCA
6.2	COMALCALCO
7	HUIMANGUILLO
8.1	CÁRDENAS
8.2	CÁRDENAS
8.3	CÁRDENAS
9	CENTRO

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo. No omito manifestarle que esta información es

ATENTAMENTE

Carlos Julián Ocaña Hernández

Director General



Psr*